



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 189 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 0 6 MAY0 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 68 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 25 de abril de 2019, sobre licencia por enfermedad grave de hijo a favor de doña Janeth Fernández Zevallos, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Carta Magna, precisa como derecho de la persona: "A" formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave ", en concordancia al artículo 47° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el Certificado Médico que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo; y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores;

Que, la trabajadora Janeth Fernández Zevallos, invocando la Ley N° 30012 solicita licencia por enfermedad grave de su menor hijo, manifestando que se encuentra en estado grave y que será intervenido quirúrgicamente en el Hospital El Almenara de la ciudad de Lima y que requiere de atención permanente de familiar directo:





Que, con la documentación sustentatoria presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad de su pequeño hijo llamado Amid Casas Fernández, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de hijo a doña JANETH FERNANDEZ ZEVALLOS, trabajadora reincorporada por mandato judicial desplazada físicamente en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 12 al 18 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Eddy Ramiro Misari Conde sub director de la oficina de RECURSUS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perfinentes

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

HYO. 06 MAY 2019

BiAbog, Helen S, Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL

ERMC/SDORH Ifp/a.s.